

Expediente

RESOLUCION No. 95-4-4-CC-0079

AB. IUIS ESTEBAN VILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE NACHALA

EN ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante memorando No. 20-CC-94-268 de 15 de julio de 1994 de la Dirección del Centro de Computo de esta entidad, se establece que el Administrador de SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA CERRIE ESPINO CIA. LINA, expediente No. 30052, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1993;

QUE, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la Compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONE, a título personal, a la Ing. Claudia Gómez Bross Administrador de SOCIEDAD AGRICOLA ESPERANZA CERRIE ESPINO CIA. LINA, la multa de \$/132.000,00, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías multa que paga repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUE, a la Ing. Claudia Gómez Bross en forma legal en el domicilio de la sociedad o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su reconstrucción, en el término de la Ley.

COMUNIQUE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Nachala, a

5 JUN 1995


Ab. Iuis Esteban Villos